

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA, Y DE SALUD, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y GENERAL DE SALUD

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 68, 173 y 174 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y de la Ley General de Salud”, presentada por la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 29 de abril de 2010.

Las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 68, 157, 158, numeral 1, fracción IV, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 29 de abril de 2010, los secretarios dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la iniciativa con proyecto de decreto que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud”.

Tercero. La legisladora propone en resumen lo siguiente:

I. Respecto a la Ley Federal de Protección al Consumidor

- Prohibir el que se utilicen los datos personales de los consumidores con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como establecer la obligación de que en la publicidad que se envíe a los consumidores se indique el nombre, domicilio y teléfono del proveedor que la envía.
- Imponer multas a quien utilice en publicidad engañosa testimonios de usuarios, de celebridades o personas públicas, así como certificaciones expedidas por sociedades o asociaciones profesionales o dotadas de fe pública.

II. Respecto a la Ley General de Salud

- Establecer como competencia de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, el proponer al secretario de Salud la política nacional en este rubro y su

instrumentación en materia de productos de aseo, eliminando la referencia actual a productos de perfumería y belleza y en su caso utilizar los términos “productos cosméticos” y “productos de aseo”.

- Establecer que las cirugías estéticas y cosméticas deberán realizarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente y que serán atendidos por profesionales de la salud autorizados por la Secretaría de Salud.
- Definir a los productos cosméticos como aquellos productos, sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con partes superficiales del cuerpo humano o con los dientes o mucosas bucales, cuya función principal es mejorar la apariencia, perfumar, modificar o corregir olores corporales, limpiar, proteger, atenuar, controlar o prevenir deficiencias o alteraciones, así como ayudar a modificar el aspecto y mantenerlo en buen estado.
- La emisión de normas oficiales mexicanas para establecer las características que deberán cumplir los productos cosméticos, así como sus concentraciones máximas permitidas.
- La prohibición de atribuir a los productos cosméticos acciones farmacológicas o para regular el peso o tratar la obesidad.

Cuarto. Que en fecha 16 de marzo de 2011, en sesión plenaria de la Comisión de Salud, se aprobó el dictamen en sentido negativo de la iniciativa que nos ocupa, remitiéndose a esta Comisión de Economía a fin de continuar con su trámite legislativo.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor y Ley General de Salud.

Segunda. Que el dictamen de la Comisión de Salud referido en el antecedente Cuarto de este dictamen, establece como consideraciones que soportan el sentido negativo las siguientes:

“Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la

salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Nuestro país debe ser competitivo y generar exportaciones de calidad a nivel internacional con el objeto de atraer inversión que genere empleos, por lo cual, estas comisiones dictaminadoras consideramos absolutamente necesario adecuar de la manera más viable y con las modificaciones que estas comisiones unidas han considerado conveniente, el que nuestra legislación interna cuente con la normatividad imperante entre las comunidades comerciales internacionales. Con la finalidad de suprimir disposiciones innecesarias que afecten el desarrollo de la industria de cosméticos y de la economía del país, contribuyendo a que nuestra nación mexicana crezca en este rubro y sea competitiva con la comunidad internacional en esta materia.

Tercera. Sin embargo se debe hacer referencia que la iniciativa en comento, se relaciona en gran medida con el dictamen aprobado de iniciativas en conjunto, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, el cual tiene como objeto brindar mayor seguridad a los consumidores, armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales e incrementar la competitividad de nuestro país a nivel mundial, lo que corresponde a las modificaciones a la Ley General de Salud. Esta dictaminadora hace la aclaración relativa a que la iniciativa en objeto del presente dictamen no fue considerada en el dictamen colectivo de varias iniciativas antes mencionado, porque el turno de la misma es en Comisiones Unidas, y debido a que no existe normatividad que resuelva la hipótesis de unir una iniciativa de comisiones unidas con otra u otras de turno único y de que no existen precedentes que nos orienten a realizarlo de esa manera, se previó el dictamen de esta iniciativa por separado.

Cuarta. Con respecto a la propuesta que se pretende en la Ley Federal de Protección al Consumidor, de los artículos 17, 32 y 128 Ter; y se adiciona el 126 Bis se hacen las siguientes anotaciones:

- El artículo 17, el cual propone reformar completamente este artículo con la finalidad de establecer lo siguiente:

“Los proveedores y las empresas no podrán utilizar datos personales de los consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, salvo cuando sea previamente aprobado por el consumidor. También deberá mediar consentimiento previo y expreso del consumidor para que los proveedores y empresas que posean sus datos personales puedan cederlos o transmitirlos a terceros, salvo que dicha cesión o transmisión sea determinada por una autoridad judicial.

- En la publicidad que se envíe a los consumidores se deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono y, en su defecto, dirección electrónica del proveedor, de la empresa que, en su caso, envíe la publicidad a nombre del proveedor y de la Procuraduría”.
- El artículo vigente es similar, y la reforma solo propone un cambio de redacción innecesario, como se puede observar:

“En la publicidad que se envíe a los consumidores se deberá indicar el nombre, domicilio, teléfono y, en su defecto, la dirección electrónica del proveedor; de la empresa que, en su caso, envíe la publicidad a nombre del proveedor, y de la Procuraduría.

El consumidor podrá exigir directamente a proveedores específicos y a empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, no ser molestado en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios, y que no le envíen publicidad. Asimismo, el consumidor podrá exigir en todo momento a proveedores y a empresas que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, que la información relativa a él mismo no sea cedida o transmitida a terceros, salvo que dicha cesión o transmisión sea determinada por una autoridad judicial”.

Asimismo los artículos 32, 126 y 128 Ter, que se propone sean modificados en la Ley Federal de Protección al Consumidor, dichas modificaciones ya han sido consideradas en el dictamen de iniciativas en conjunto en materia de cosméticos aprobado por la Comisión de Salud y en el Pleno de esta Cámara de Diputados tal y como se establece en los antecedentes, y que establece en la Ley General de Salud las disposiciones necesarias para los fabricantes en cuanto al control de calidad de los productos cosméticos, por lo que estas Comisiones dictaminadoras no consideran conveniente la redundancia de dichas modificaciones.

Quinta. Los integrantes de esta comisión estamos convencidos de la necesidad imperiosa de realizar ajustes estructurales al marco normativo nacional en materia de productos cosméticos, es por ello que la Comisión de Salud aprobó ya un dictamen colectivo de varias iniciativas en materia de cosméticos, el cual fue resultado de un trabajo de consenso entre varios actores, como la industria en el país y la autoridades sanitarias, en el cual se realizaron diversas reuniones para lograr una legislación adecuada que tuviera como fin favorecer tanto a la industria como al consumidor; es por ello que se considera innecesaria aprobar esta iniciativa, debido a que se empalmaría y redundaría con la ya aprobada.

En mérito de lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas de Economía, y de Salud se permiten someter a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Resolutivo

Primero. Se desecha iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Protección al Consumidor presentada ante el pleno de esta H. Cámara de Diputados el 29 de Abril de 2010, por la Diputada

Guadalupe Pérez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido."

Tercera. Que los diputados que integran esta Comisión de Economía coinciden con los argumentos y razonamientos expresados por los diputados integrantes de la Comisión de Salud, por lo que los hacen suyos para los efectos del presente dictamen.

Asimismo, debe precisarse que las reformas que menciona la Comisión de Salud en su dictamen, que fueron aprobadas por esta Cámara de Diputados, también fueron aprobadas por la Cámara de Senadores en fecha 29 de marzo de 2011 y fueron remitidas al Ejecutivo para su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se acompaña al presente documento como anexo A, el dictamen referido en el párrafo anterior.

Cuarta. Por lo que en virtud de lo expuesto:

Las Comisiones Unidas de Economía, y Salud acuerdan

Primero. Se desecha la iniciativa.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de mayo de 2011.

La Comisión de Economía

Diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).

La Comisión de Salud

Diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho, Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Clara Gómez Caro, Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea, Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina, Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Malco Ramírez Martínez, Oralia López Hernández (rúbrica).